



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000113-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000209-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Llipa, provincia de Ocros, departamento de Ancash; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones



para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio y reformulación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) , en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000012-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **86** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Llipa, provincia de Ocros, departamento de Ancash. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
INFORME N° 000012-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	LLIPA	86	42	43	1	0	0

De acuerdo al Informe N° 000012-2021/MAA/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 42 actas correspondiente al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 44 actas (B:43 – C:01) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, declarándose la invalidez de 00 actas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
LLIPA	43	1	0	0
TOTAL	44		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 44 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	ANCASH	OCROS	LLIPA	46541321	FABIAN	CONDOR	RUTH KATHERINE	B	031945
2	ANCASH	OCROS	LLIPA	44513671	HERRERA	LAZARO	JUAN CARLOS	B	031946
3	ANCASH	OCROS	LLIPA	46324408	LOBATON	ESPINOZA	PILAR GRISELA	B	031947
4	ANCASH	OCROS	LLIPA	62950277	DE LA CRUZ	TORRES	JORDY WILMER	B	031950
5	ANCASH	OCROS	LLIPA	42532660	HUAMAN	CARDENAS	JULIO CÉSAR	B	031952
6	ANCASH	OCROS	LLIPA	47602630	TORRES	SANGINES	ISAAC SABINO	B	031953
7	ANCASH	OCROS	LLIPA	44984337	TORRES	SANGINEZ	MEDALITH	B	031954
8	ANCASH	OCROS	LLIPA	43070100	ACUÑA	DIAZ	FRUNELA FIORELLA	B	031960
9	ANCASH	OCROS	LLIPA	47765343	LEONARDO	AYALA	DAVID WHILBERT	B	031961
10	ANCASH	OCROS	LLIPA	77417637	LEONARDO	AYALA	FRANK STEVEN	C	031962
11	ANCASH	OCROS	LLIPA	43639395	LEONARDO	BAEZ	CATALINA INES	B	031963
12	ANCASH	OCROS	LLIPA	41343217	LEONARDO	BAEZ	LUIS EDUARDO	B	031964
13	ANCASH	OCROS	LLIPA	44114782	LEONARDO	BAEZ	MARILYN RUD	B	031965
14	ANCASH	OCROS	LLIPA	47875412	LEONARDO	MERCEDES	GUDELIA ANDREA	B	031969

15	ANCASH	OCROS	LLIPA	09249288	LEONARDO	PADILLA	JULIO	B	031970
16	ANCASH	OCROS	LLIPA	08344687	LEONARDO	PADILLA DE SANCHEZ	FLORENCIA	B	031971
17	ANCASH	OCROS	LLIPA	42226076	MARIANO	JUSTINO	LUCY ALINA	B	031972
18	ANCASH	OCROS	LLIPA	46312208	PATRICIO	LEONARDO	CINTHYA JHOANA	B	031976
19	ANCASH	OCROS	LLIPA	08376122	SANCHEZ	ANDAGUA	FELIPE	B	031977
20	ANCASH	OCROS	LLIPA	09658409	SANCHEZ	LEONARDO	ADRIAN YSAC	B	031978
21	ANCASH	OCROS	LLIPA	08410164	SANCHEZ	LEONARDO	EULALIA TOMASA	B	031979
22	ANCASH	OCROS	LLIPA	10107841	SANCHEZ	LEONARDO	FLORA EUGENIA	B	031980
23	ANCASH	OCROS	LLIPA	10020815	SANCHEZ	LEONARDO	JOSE LUIS	B	031981
24	ANCASH	OCROS	LLIPA	40334869	SANCHEZ	LEONARDO	JUAN CARLOS	B	031982
25	ANCASH	OCROS	LLIPA	09563213	SANCHEZ	LEONARDO DE CALDERON	JULIA MATILDE	B	031983
26	ANCASH	OCROS	LLIPA	15862318	TAFUR	MENDOZA	LUIS ALBERTO	B	031984
27	ANCASH	OCROS	LLIPA	40107997	SANCHEZ	LEONARDO	LUIS ALBERTO	B	031985
28	ANCASH	OCROS	LLIPA	40972837	TARAZONA	MENACHO	MARIA LUZ	B	031986
29	ANCASH	OCROS	LLIPA	09609942	FABIAN	ALDAVE	LILI OTILIA	B	031989
30	ANCASH	OCROS	LLIPA	41881244	LEONARDO	BAEZ	KENNE ELDDI	B	031993
31	ANCASH	OCROS	LLIPA	76131310	MARIANO	MARIANO	GIANINA SHARAY	B	031995
32	ANCASH	OCROS	LLIPA	43226101	BENANCIO	GARCIA	OSCAR JULIO	B	031997
33	ANCASH	OCROS	LLIPA	07116619	BALABARCA	MARIANO	GUDBERTO RAYO	B	031998
34	ANCASH	OCROS	LLIPA	15626642	ESPINOZA	TOLEDO	COSME DAMIAN	B	032003
35	ANCASH	OCROS	LLIPA	00092922	BALABARCA	FABIAN	WALTER RICARDO	B	032017
36	ANCASH	OCROS	LLIPA	77540425	BALABARCA	LORENZO	FIGURELLA JANETH	B	032018
37	ANCASH	OCROS	LLIPA	43302618	FABIAN	ALDAVE	ESTHER MARIA	B	032019
38	ANCASH	OCROS	LLIPA	80450096	GUERRA	RASUHUAMAN	YANET	B	032020
39	ANCASH	OCROS	LLIPA	46975071	NASHNATE	HUAINACARI	CARLOS	B	032021
40	ANCASH	OCROS	LLIPA	08167164	PARDO	DE LA CRUZ	DANILO	B	032022
41	ANCASH	OCROS	LLIPA	40856123	PARDO	DE LA CRUZ	ELIZABETH	B	032023
42	ANCASH	OCROS	LLIPA	62940223	SAPILLADO	JARA	JOSEPH LEONCIO	B	032024
43	ANCASH	OCROS	LLIPA	08677041	SOLANO	MAURI	ALEJANDRO JESUS	B	032025
44	ANCASH	OCROS	LLIPA	08671451	FABIAN	ALDAVE	ENRIQUE	B	032026

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y cuatro (44) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.



Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LCR/smm